

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.478 · 2013

LEY 14.478

Boletín Oficial, 25 de febrero de 2013 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.478

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Del Carril, partido de Saladillo identificado catastralmente como: Circunscripción IV - Sección A - Chacra 2 - Parcela 6, inscripto su dominio en
la Matrícula
8868, a nombre de Auzmendia , Américo Fabio y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado por la presente ley será destinado a la construcción de una Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales que forma parte del proyecto de Red Cloacal y Planta de Tratamiento para la localidad de Del Carril.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente expropiación será atendido con cargo a
la Municipalidad
de Saladillo.

ARTÍCULO 4°. La Autoridad
de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provincial y municipal.

ARTÍCULO 5°. Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de
la Ley N
º 5708, Ley General de Expropiaciones (T.O . según Decreto Nº 8523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTÍCULO 6°. La escritura traslativa de dominio a favor de
la Municipalidad
de Saladillo será otorgada por
la Escribanía General
de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata

, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.478. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).